

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE, Y MEDIO RURAL Y MARINO

11776 *ORDEN ARM/2005/2008, de 18 de junio, por la que se publica la Orden DES/14/2008, de 12 de marzo, de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad del Gobierno de Cantabria, por la que se modifica la Orden GAN/18/2005, de 17 de marzo, por la que se establecen las normas de utilización de la mención Vino de la Tierra «Costa de Cantabria», para los vinos originarios de dicha zona vitícola.*

El 25 de marzo de 2008 se publicó en el Boletín Oficial de Cantabria la Orden DES/14/2008, de 12 de marzo, de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad del Gobierno de Cantabria, por la que se modifica la Orden GAN/18/2005, de 17 de marzo, por la que se establecen las normas de utilización de la mención Vino de la Tierra «Costa de Cantabria», para los vinos originarios de dicha zona vitícola.

La Ley 24/2003, de 10 de julio, de la Viña y del Vino, prevé, en su artículo 32, la publicación, en el Boletín Oficial del Estado, de la normativa específica de los vinos de mesa con derecho a la mención tradicional vino de la tierra aprobada por las comunidades autónomas, a efectos de su protección nacional, comunitaria e internacional.

A tal fin, la autoridad competente de la Comunidad Autónoma de Cantabria ha remitido al Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino, certificación de la citada Orden DES/14/2008, de 12 de marzo, cuya publicación debe ordenarse.

En su virtud, dispongo la publicación en el Boletín Oficial del Estado de la Orden DES/14/2008, de 12 de marzo, de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad del Gobierno de Cantabria, por la que se modifica la Orden GAN/18/2005, de 17 de marzo, por la que se establecen las normas de utilización de la mención Vino de la Tierra «Costa de Cantabria», para los vinos originarios de dicha zona vitícola, que figura como anexo a la presente disposición, a efectos de su protección nacional, comunitaria e internacional.

Madrid, 18 de junio de 2008.—La Ministra de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino, Elena Espinosa Mangana.

ANEXO

Orden DES/14/2008, de 12 de marzo, de la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad, por la que modifica la Orden GAN 18/2005, de 17 de marzo, por la que se establecen las normas de utilización de la mención Vino de la Tierra Costa de Cantabria, para los vinos originarios de dicha zona vitícola

Por Orden GAN/18/2005, de 17 de marzo, modificada por Orden GAN/61/2006, de 7 de junio, y DES/41/2007, de 31 de julio, se establecieron las normas de utilización de la mención Vino de la Tierra «Costa de Cantabria» para el vino originario de dicha zona geográfica.

La experiencia adquirida desde la puesta en funcionamiento de la mención Vino de la Tierra «Costa de Cantabria», aconseja reducir el número de variedades de vid autorizadas, tal y como ha sido solicitado por los representantes de los productores y elaboradores de este producto, con el fin de conseguir una mejora en la calidad y tipificación del vino de la Tierra «Costa de Cantabria».

Por lo expuesto, de conformidad con las atribuciones que me confiere el artículo 33.f de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, previo informes y demás trámites preceptivos, a propuesta del director de la Oficina de Calidad Alimentaria, dispongo:

Artículo único. *Modificación de la Orden GAN/18/2005, de 17 de marzo, por la que se establecen las normas de utilización de la mención, Vino de la Tierra «Costa de Cantabria» para los vinos originarios de dicha zona vitivinícola.*

Se modifica el artículo 3 de la Orden GAN/18/2005, de 17 de marzo, que queda redactado como sigue:

«Artículo 3. *Varietades de uva de vinificación.*

Para poder acogerse a la denominación Vino de la Tierra «Costa de Cantabria», los vinos tendrán que elaborarse exclusivamente a partir de uvas de vinificación de las variedades de vid autorizadas que se citan a continuación:

Tintas: Ondarribi Belza y Verdejo Negro.
Blancas: Albariño, Chardonnay, Godello, Malvasía, Ondarribi Zuri, y Riesling.»

Disposición final primera.

Una vez publicada la presente Orden, se notificará al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, a los efectos previstos en el artículo 32, de la Ley 24/2003, de 10 de julio, de la Viña y del Vino.

Disposición final segunda.

La presente Orden entrará en vigor a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Santander, 12 de marzo de 2008.—El Consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad, Jesús Miguel Oria Díaz.

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

11777 *RESOLUCIÓN de 2 de julio de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso administrativo 2/246/2008 interpuesto ante la Sala Tercera de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Supremo, Sección 7.ª y se emplaza a los interesados en el mismo.*

A tenor de lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa (BOE de 14 de julio de 1998), y en cumplimiento de lo solicitado por el Tribunal Supremo, Sala Tercera de lo Contencioso Administrativo (Sección Quinta), se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso administrativo en el encabezamiento citado, interpuesto por Federación de Servicios y Administraciones Públicas de CC.OO contra el Real Decreto 187/2008, de 8 de febrero, por el que se establece el procedimiento de integración en la condición de personal estatutario del personal laboral de la Red Hospitalaria de Defensa.

Asimismo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la citada Ley, se emplaza a todas aquellas personas físicas y jurídicas a cuyo favor hubieren derivado o derivasen derechos de la resolución impugnada y a quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento de la misma, para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala en el plazo de nueve días, siguientes a la notificación o, en su caso, publicación de la presente resolución.

Madrid, 2 de julio de 2008.—El Secretario General Técnico del Ministerio de la Presidencia, Diego Chacón Ortiz.

MINISTERIO DE CULTURA

11778 *ORDEN CUL/2006/2008, de 13 de junio, por la que se conceden las ayudas para proyectos de conservación, protección y difusión de bienes declarados Patrimonio Mundial, correspondientes al año 2008.*

La Orden CUL/4411/2004, de 29 de diciembre, establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas del Ministerio de Cultura en régimen de concurrencia competitiva. De acuerdo con ella, por Resolución de 8 de enero de 2008 de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales (BOE de 21 de enero), se convocaron ayudas para proyectos de conservación, protección y difusión de bienes declarados Patrimonio Mundial, correspondientes al año 2008.

Vistas por el órgano instructor las solicitudes presentadas por las Corporaciones Locales que han concurrido a la convocatoria, de acuerdo con lo previsto en el apartado séptimo.1 de la Resolución citada.

Vistos los proyectos por la Comisión de Valoración designada por Resolución de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales de 11 de marzo de 2008 (BOE de 19 de marzo), y reunida dicha Comisión con fecha 6 de marzo de 2008.